

ORDEN CIRCULAR AMPLIATORIA DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN EN EL CONSUMO DE FLUIDO ELECTRICO SEÑALADAS EN LAS ORDENES DE FECHAS 2 Y 19 DEL MES DE OCTUBRE PROXIMO PASADO. jgh

La situación actual de las reservas hidráulicas, posibilidades de producción de las centrales térmicas con cupos de carbón recibidos o en curso de recepción, y disponibilidad de potencia del conjunto de todas las centrales que alimentan las extensas redes de esta zona, obliga a ampliar las medidas de restricción actuales implantando cortes de corrientes, solución a la que esta Delegación Técnica Especial, no quería llegar, pero que circunstancias hace inevitable, las cuales entrarán en vigor a partir de las 24 horas del domingo día 19 del corriente.

I.- MEDIDAS DE RESTRICCIÓN

- A.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A CUALQUIER HORA DEL DIA O DE LA NOCHE EL ALUMBRADO DE ESCAPARATE. ASIMISMO QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDA LA ILUMINACION DE FACHADAS (ROTULOS, ANTORCHAS, COLUMNAS, GLOBOS, NEON, ETC.).
- B.- LOS ANUNCIOS LUMINOSOS SITUADOS EN LUGARES DISTINTOS A LOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, O SEA DE PROPAGANDA COMERCIAL (NEON O LAMPARAS) SOLÓ SE PODRAN ENCENDER LOS SABADOS Y DOMINGOS DE 17,30 á 23 H.
- C.- TODAS LAS INDUSTRIAS SIN EXCEPCION Y DE CUALQUIER POTENCIA AMPLIARAN LA REDUCCION EN EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUERZA MOTRIZ DEL 25/ FIJADO A UN 39 / EL DE FUERZA MOTRIZ PARA SERVICIOS PUBLICOS DE TRACCION URBANA SERA AMPLIADO DEL 15/ FIJADO A UN 25/.

Para hacer efectivas los porcentajes de restricción y de acuerdo con las zonas fijadas en el orden del 2 de octubre del corriente año, las industrias unicamente podrán consumir corriente eléctrica en los dias siguientes:

Industrias que utilicen corriente alterna.

Los lunes, martes, miércoles, y jueves, las industrias enclavadas en la zona primera, dejando totalmente de consumir energía eléctrica los viernes, y sábados de cada semana.

Los miércoles, jueves, viernes, y sábados las industrias enclavadas en la zona segunda, dejando totalmente de consumir energía eléctrica los lunes, y martes de cada semana.

Industrias que utilicen corriente continua.

Los lunes, martes, viernes y sábados las industrias enclavadas en las zonas primera y segunda dejando totalmente de consumir energía eléctrica los miércoles y jueves de cada semana.

PARA CONTRIBUIR A HACER MAS EFICAZES ESTAS MEDIDAS, SE LLEVARAN A CABO por las empresas suministradoras de energía eléctrica SUSPENSIONES DE SUMINISTROS EN LOS DIAS SEÑALADOS DESDE LAS 8 HASTA LAS 17,30 CUYOS CORTES DE CORRIENTE AFECTARAN A LA TOTALIDAD DE LOS ABONADOS DE LAS ZONAS RESPECTIVAS.

La delimitacion de zonas establecidas para los suministros de corriente alterna podran no coincidir con los distritos municipales de Barcelona y partidos judiciales de las cuatro Provincias de la region debido a la extension y características de los sistemas de distribución de energía por cuyo motivo durante la primera semana de implantación de los cortes de corriente las industrias y particulares podran conocer a que zona realmente corresponde para tenerlo en cuenta en las sucesivas semanas. Las Compañías suministradores ~~señalaran~~ indicaran a petición de los industriales a que zona corresponde la industria a los efectos de las suspensiones de corriente fija. a

Esta Delegación Técnica Especial señalará las empresas suministrantes los servicios estrictamente indispensables que deban tener corriente permanente

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL HACER ~~XX~~ USO DE LA CORRIENTE ELECTRICA EN LOS DIAS NO AUTORIZADOS A LAS INDUSTRIAS QUE DISPONGAN DE CORRIENTE POR ESTAR CONECTADAS SOBRE CABLE QUE TENGA SERVICIO PERMANENTE COMO ASIMISMO EN LAS HORAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17.30 Y LAS 8 DE LA MAÑANA SIGUIENTE

UNICAMENTE QUEDARAN EXCLUIDAS DE ESTA PROHIBICION Y PODRAN CONSUMIR FLUIDO ELECTRICO DURANTE LA NOCHE EN LOS DIAS NO AUTORIZADOS LAS INDUSTRIAS DEL RAMO DE LA ALIMENTACION PANADERIAS HARI\* NERAS FABRICAS DE HIELO Y CAMARAS FRIGORIFICAS

El incumplimiento de lo ordenado y cualquier acción no prevista que esta Delegación Técnica Especial considere abusiva en relación con el consumo de energía eléctrica, será objeto de sanción.

Queda en vigor la Orden del 2 de Octubre pasado y ampliación del 19 del mismo mes y año en cuanto no se oponga a la ampliación y variaciones en las medidas de restricción dictadas en la presente Orden.

Barcelona 13 de Noviembre de 1944